

EDICTO

Habiéndose incoado por este Ayuntamiento el oportuno expediente administrativo para la autorización a quien se encuentre interesado y cumpla los requisitos exigidos, para la utilización privativa de las instalaciones del **BAR-CAFETERÍA DE LA PISCINA MUNICIPAL DE ARGÉS**, a fin de desarrollar en las mismas la actividad de bar-cafetería durante la temporada de apertura de aquella, por plazo de dos temporadas, cuya contraprestación de explotación mejorable al alza será de 2.000,00 euros por temporada, de acuerdo con el Informe emitido por la Oficina Técnica Municipal con fecha 20 de mayo de 2025, exigiéndose igualmente una garantía, de conformidad con el artículo 92.7 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, por importe de 400,00 euros, que será devuelta a petición del promotor de la actividad, previo informe favorable de inspección, una vez concluido el plazo de la autorización otorgada.

Las condiciones a las que se sujetará la autorización vienen recogidas como **ANEXO I**.

Lo que se hace público, **por un plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio**, al objeto de la presentación de alegaciones o reclamaciones y a fin de que las personas interesadas en solicitar dicha ocupación, lo comuniquen ante este Ayuntamiento dentro del plazo mencionado.

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo que se acompaña como **ANEXO II**, que deberá entregarse dentro de un sobre **cerrado y firmado**, en las Oficinas Municipales en horario de 9:00 a 14:00 horas finalizando el plazo el 28 de mayo.

En Argés (Toledo), a la fecha de la firma al margen.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO I

Condiciones de la autorización.

1. No podrá ocuparse demanio público fuera de los espacios autorizados.
2. El titular de la autorización deberá presentar la documentación a que se refiere el artículo 7.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, acompañada de la copia de su documento de identidad.
3. El titular de la licencia será responsable de los daños y perjuicios que pueda ocasionar a la Administración y a sujetos privados. En tal sentido, y con carácter previo a llevar a cabo la, deberá hacer efectiva la garantía para responder de la correcta utilización del dominio público. Dicha garantía será devuelta a petición del promotor de la actividad, previo informe favorable de inspección.
4. El titular de la autorización deberá mantener las instalaciones en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, habiendo de sufragar a su costa todos los gastos que comporten los deberes impuestos y el ejercicio de la actividad, lo que incluye el mobiliario (menaje, vajilla y útiles de bar, enseres, etc.), los suministros necesarios para su ejercicio (energía eléctrica, agua, etc.) y las reparaciones que, en su caso, sean pertinentes, sin que en ningún caso corra a cargo el Ayuntamiento de Argés mejora, reforma, remodelación o ampliación de clase alguna.
5. El titular de la autorización deberá poner en conocimiento de la Alcaldía cualquier desperfecto o anomalía en las instalaciones que puedan originar un menoscabo en la realización de la actividad, requiriendo previa autorización municipal cualquier mejora o modificación que aquél pretenda introducir en las instalaciones.
6. Al término del plazo establecido, el titular de la autorización deberá entregar las instalaciones públicas en las mismas condiciones en que se encontraban cuando le fue autorizado su uso, lo que también resultará de aplicación en cualquier supuesto de extinción de aquélla.
7. La autorización no eximirá al titular del deber de cumplir las demás normas que regulan la actividad y de obtener, en caso de ser preceptivas, las demás autorizaciones y títulos administrativos necesarios.
8. El incumplimiento del titular de la autorización de los límites y condiciones de la licencia dará lugar a su revocación, con independencia de las sanciones que pudieran corresponder.
9. La autorización podrá ser revocada unilateralmente por este Ayuntamiento en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.
10. La autorización se extinguirá además de por vencimiento del plazo solicitado, por desafectación del bien, por mutuo acuerdo, por revocación por resolución judicial, por renuncia, por caducidad, por cualquier otra causa incluida en la licencia y que requerirá la incoación del correspondiente expediente administrativo tendente a tal fin. La licencia podrá verse suspendida por la realización de obras o por causa de emergencia entre otras circunstancias, sin que se genere derecho a indemnización alguna. La suspensión tendrá la duración imprescindible, recobrando su eficacia en cuanto desaparezca las circunstancias que la justificaron.



ANEXO II

D. / D^a. _____, con NIF N^o.
_____ y dirección a efectos de notificaciones
_____ y correo electrónico
_____, habiéndome enterado del expediente de autorización de uso
privativo para la explotación del BAR DE LA PISCINA DE ARGÉS, cumpliendo con los
requisitos necesarios.

Presento oferta económica por importe de _____ euros por temporada.

En Argés (Toledo), a ____ de _____ de 2025

FIRMADO:

